

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3765

### **Visto:**

*La facultad conferida a la Asamblea de Representantes por el artículo 9º inciso e) de la Ley 12724 de establecer el valor del caduceo y fijar las pautas para su ajuste y lo dispuesto por el artículo 28º del citado texto legal, y*

### **Considerando:**

*Que dicha Asamblea en su reunión del día 28 de junio de 2019, luego de analizar el Dictamen Técnico Actuarial, ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que produzca, un incremento del valor del caduceo del veinte por ciento (20%) a partir del 1º de agosto de 2019 sobre el valor vigente al 31-07-2019. Posteriormente hasta un veinte por ciento (20%) a distribuirse entre el 1º de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2020 en los porcentajes que determine el Consejo Directivo, sobre el valor vigente al 31 de julio de 2019 y finalmente facultar al Consejo Directivo disponer un aumento adicional de hasta un diez por ciento (10%) sobre el valor vigente al 31 de julio de 2019, considerando que del análisis de las variables micro y macroeconómicas, la rentabilidad estimada de las inversiones, y su impacto actuarial, así lo justifican.*

*Que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 3728 de fecha 12-07-2019, en cumplimiento del mandato asambleario se incrementó el valor del caduceo en un 20% a partir del 1º de agosto de 2019 sobre el valor vigente al 31-07-2019.*

*Que a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 3736 de fecha 08-11-2019, aplicando el tramo autorizado del 10% previo análisis de las variables respectivas, se incrementó su valor con vigencia a partir del 01-12-2019 sobre el valor vigente al 31-07-2019.*

*Que iniciado el año 2020 y ante el receso estival del Consejo Directivo, correspondió que sea la Mesa Directiva quien asuma la facultad conferida por la Asamblea, la cual en consideración a dicho mandato, y teniendo en cuenta la situación económica del país y de las variables que actuarialmente impactaron en dicho momento, resolvió mediante su Resolución N° 3093 de fecha 17-01-2020, determinar un incremento del valor del caduceo del 10% sobre el valor vigente al 31-07-2019 con fecha de aplicación a partir del 1º de febrero de 2020, encuadrado en la segunda parte de la facultad otorgada.*

*Que a partir del mes de marzo de 2020, al país le ha tocado imprevistamente la difícil circunstancia de atravesar una pandemia mundial producto del Covid-19.*

*Que por tal motivo el Estado Nacional, con el objeto de proteger la salud pública, emitió su DNU 297/2020, de fecha 19/03/2020, por el cual decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio.*

*Que tal situación tornó desaconsejable aplicar el ajuste remanente -en el segundo tramo- del 10% del valor del caduceo dentro del plazo establecido antes del 31 de mayo de 2020.*

*Que efectuado el análisis jurídico pertinente, no existe óbice para aplicar el mencionado porcentual de incremento del 10% del valor del caduceo sobre el valor vigente al 31-07-2019, más allá del 31 de mayo de 2020.*

*Por ello, el*

### **CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** *Fijar el valor del caduceo en pesos ciento cuarenta y siete con setenta y seis centavos (\$ 147,76) con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2020.*

**ARTICULO 2º:** *Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.*

**ACTA C.D. N° 910 – 03 de julio de 2020.-**

**Dr. Luis A. CALATRONI**  
Contador Público  
Secretario Seguridad Social

**Dr. Hugo R. GIMÉNEZ**  
Contador Público  
Presidente